

# Modalidad 40, una vía para mejorar la pensión

Por Xóchitl Rodríguez

*El esquema fue diseñado para las personas dadas de baja del IMSS pero que han estado activas al menos las últimas 52 semanas y no han pasado más de cinco años desde que dejaron de cotizar*



La Modalidad 40 del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) permite hacer aportaciones voluntarias o “comprar” semanas de cotización para mejorar la pensión de los asegurados, informó el economista Eduardo López Ibarra, quien se ha especializado en pensiones. Beneficia a quienes comenzaron a cotizar antes del primero de julio de 1997, porque a partir de esa fecha, de acuerdo con el artículo número 159 de la Nueva Ley del IMSS, el pago de pensiones por riesgos de trabajo e invalidez y vida de los trabajadores afiliados lo pueden realizar Aseguradoras de Rentas Vitalicias. Este esquema fue diseñado para las personas dadas de baja del IMSS pero que han estado activas al menos las últimas 52 semanas (un año) y no han pasado más de cinco años desde que dejaron de cotizar, y podría ayudarlas no sólo a recuperar sino a elevar

el monto de su pensión, y pueden incorporarse mucho antes de la edad de retiro, aseguró.

Entre las principales reformas que se hicieron a la Ley del IMSS de 1973 se encuentra que el Instituto dejó de administrar las aportaciones de los trabajadores y las puso en manos de las Administradoras de Fondos para el Retiro (Afore), además, agregó, el Seguro Social está en el proceso de dejar de pagar las pensiones, responsabilidad que estará a cargo de compañías aseguradoras que están autorizadas, reguladas y supervisadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el propio IMSS.

Por ley, el Instituto compra un seguro de Rentas Vitalicias (pensión mensual para el asegurado) y un seguro de sobrevivencia (pensión para los beneficiarios).

Actualmente los afiliados al IMSS antes de 1997 tienen la opción de elegir entre estas dos leyes para recibir su pensión. Si se pensionan con la Ley 1973 la Afore no es determinante, ya que la pensión se calculará con el promedio de los últimos cinco años de cotización, más el número de semanas cotizadas y tomando en cuenta la edad.



Quienes cotizan a partir de 1997 se pensionarán por el nuevo régimen y la pensión se calculará con el saldo de la cuenta individual en la Afore, a la que se puede pedir una ayuda por desempleo, pero, por la que descontarán semanas de cotización, lo que puede afectar la cantidad de dinero que reciba el pensionado, alertó el economista. Con la vieja ley, los asegurados que dejan de pertenecer al régimen obligatorio (que dejan de cotizar) conservan los derechos adquiridos referentes a pensiones en el seguro de invalidez y vida por un período igual a la cuarta parte del tiempo cubierto por sus cotizaciones semanales, contado a partir de la fecha de su baja. Por ejemplo, si cotizó mil semanas, conservará sus derechos durante 250 semanas, la cuarta parte, que son equivalentes a cinco años, a partir de su baja. En ley 1997 no existe la conservación de derechos.

La pensión por cesantía con la Ley 1973 requiere mínimo 500 semanas de cotización y 60 años de edad, a diferencia de la pensión por vejez, que es a los 65 años. Sin embargo, si se pensiona por cesantía a los 60 años, sólo recibirá el 75% del total del cálculo; el 80% a los 61 años; 86% a los 62; 90% a los 63 y 96% a los 64. Después de

los 65 años es el 100% e incrementa de acuerdo a la cantidad de semanas cotizadas, precisó.

El especialista en pensiones dijo que de acuerdo al artículo 151 de la Ley del IMSS 1973, al asegurado que haya dejado de estar sujeto al régimen obligatorio y reingrese posteriormente, se le reconocerá el tiempo cubierto por sus cotizaciones anteriores en la forma siguiente:

Se reconocerán todas sus cotizaciones si la interrupción de pago no es mayor de tres años.

Si la interrupción supera los tres años pero no pasa de seis, se le reconocerán todas las cotizaciones anteriores si cubre veintiséis semanas (medio año) de nuevas cotizaciones a partir de su reingreso.

Si el reingreso ocurre después de seis años de interrupción, las cotizaciones antes cubiertas se le acreditarán al reunir 52 semanas reconocidas en su nuevo aseguramiento (un año).

López Ibarra sugirió planear con tiempo la pensión, particularmente a quienes están adscritos bajo la Ley de 1997; para ello, recomendó buscar una Afore cuyos rendimientos históricos sean aceptables; invertir en aportaciones complementarias de retiro y/o ahorro voluntario, entre otras.